Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOVES

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Novés de fecha 21 de junio de 2011 en relación con el artículo 38 d) del ROF:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE ORGANIZACION A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 38 D) DEL ROF

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y el 35 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

Primero.- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.

Vistos los artículos 20.l.b) y 23 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local ha de existir en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2011, dispongo lo siguiente:

A) Nombramientos: Nombro miembros de la Junta de Gobierno local a los siguientes Concejales:

Doña Olga Castaño Hernández.

Don Antonio Guillem de León.

Don Gregorio Gil de Rozas Alonso.

La Junta de Gobierno, estará formada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y por los Concejales mencionados.

B) Régimen de sesiones: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días, preferentemente los jueves. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de convocatorias.

C) Delegaciones: Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que a esta Alcaldía asigna como delegables el artículo 21 de la Ley 7 de 1985 y vengo en delegar:

Letra del Artículo 21.1 de la Ley 7/1985	Competencia
g)	Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
n)	Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales **(salvo las correspondientes a las infracciones de tráfico)**, salvo en que tal facultad esté atribuida a otros órganos
j)	Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
o)	La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
q)	El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
s)	Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, salvo aquellas previstas a favor de esta Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Así mismo vengo en delegar la competencia recogida en la Disposición Adicional segunda de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta.

La presente delegación surtirá efectos a partir de la sesión constitutiva de la de la nueva Junta de Gobierno Local, ejerciéndose entre tanto estas competencias por la Alcaldía.

Segundo.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y 46.1 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre designo como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Novés a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcade: Doña Olga Castaño Hernández.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Guillem de León.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Gregario Gil de Rozas Alonso.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Creación de concejalías y delegación de competencias.

A.- Derogo todas las delegaciones existentes anteriores a este Decreto de Alcaldía.

B.- Crear las siguientes concejalías delegando a favor de los Concejales que se mencionan a continuación la facultad de gestionar los servicios inherentes a las mismas sin que incluya ni la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni la firma:

A. Concejalía de Educación, concejalía de Servicios Sociales y concejalía de Sanidad: Doña Olga Castaño Hernández

B. Concejalía de Urbanismo y concejalía de Medio ambiente: Don Antonio Guillem de León.

C. Concejalía de Empleo y Concejalía de Obras y Servicios: Don Gregorio Gil de Rozas Alonso.

D. Concejalía de Juventud y deportes y concejalía de Cultura: Don Alberto Gil de Rozas Rodrigo.

E. Concejalía de Hacienda y Administración local: Doña Maria Victoria Valtierra Esteban.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Novés 29 de junio de 2011.- El Alcalde, Benito Tapiador Farelo.

N.º I.-6371